REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00419****-00*

El abogado GERMAN SNEIDER HUERFANO BARBOSA solicita se sancione a su contraparte por el incumplimiento del deber contemplado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, toda vez que no ha remitido copia de de los escritos a su contraparte, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO*:* ***SANCIONAR*** *al abogado FABIO ESPINOSA PEDRAZA identificado con cédula de ciudadanía No. 17.120.767 y portador de la tarjeta profesional No. 15.194, por cuanto no dio cumplimiento al deber consignado en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, al no remitir a las demás partes del proceso, copia de los escritos presentados ante el Juzgado razón suficiente para imponer MULTA de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá consignar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de este proveído en la cuenta No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario de Colombia, denominada DTN-MULTAS y CAUCIONES – Consejo Superior de la Judicatura, sin código rentístico, a donde se oficiará como corresponda, una vez en firme esta determinación de conformidad con el artículo 367 del Código General del Proceso y la Circular DEAJC21-81 de la Corporación antes mencionada.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-3-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **43** hoy **18** de **abril de 2024** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b262f483cf00bf1f308270632858c92bd234b7c69bf5ce6c81c6328ddf20602f**

Documento generado en 17/04/2024 04:33:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica